PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN DIRECTA NRO. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-151-2024
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20241100028043
ORDEN NRO.	**22440055**
TIPO	SERVICIO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
VALOR	**CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ($5.855.057),** que se encuentran distribuidos así: CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATRICIENTOS PESOS ($5.645.400) MCTE. EXCLUIDO IVA DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($209.657) MCTE. INCLUIDO IVA.
PLAZO	DOCE (12) MESES
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
NIT	830.001.113-1
ORDENADOR DEL GASTO	MIGUEL ÁNGEL BERNAL ROJAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. NRO. 80.237.612
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONTRATISTA	FACTURE SAS
NIT	900.399.741-7
REPRESENTANTE LEGAL	TOMAS MOGOLLÓN HOYOS
IDENTIFICACIÓN	C. C. NRO. 1.047.430.702
DIRECCIÓN TELÉFONOS	CALLE 127 A #7-19 OF. 510 TELEFONO FIJO 601 5087001 lisbeth.mendieta@estela.com

Los suscritos, **MIGUEL ÁNGEL BERNAL ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.237.612, nombrado mediante Resolución número 52 del 8 de julio de 2024, posesionado en el cargo según Acta número 271 del 8 de julio de 2024, quien actúa como Subgerente Administrativo y Financiero de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en su calidad de CONTRATANTE (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **TOMAS MOGOLLÓN HOYOS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.047.430.702, actuando en nombre y representación legal de la empresa FACTURE SAS con NIT 900.399.741-7, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA. Cuyas características e ítems son los siguientes:

	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO EXCLUIDO IVA	PRECIO TECHO EXCLUIDO IVA
1	SERVICIOS DE PLATAFORMA EN LA NUBE	MES	12	$165.832	$1.989.984
2	PROCESAMIENTO DE DOCUMENTOS (EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE FACTURAS) HASTA 500 DOCUEMNTOS	MES	12	$181.000	$2.172.000
3	SERVICIO DE CONEXIÓN A LA DIAN (BILLFORCE)	MES	12	$123.618	$1.483.416
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO INCLUIDO IVA**	**PRECIO TECHO INCLUIDO IVA**
4	CERTIFICADO DIGITAL PARA FACTURACIÓN	UNIDAD	1	$209.657	$209.657
	TOTAL				**$5.855.057**

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZOS

Plazo de Entrega:	Será de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO** a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato.
Plazo de Garantía	Será de **DOCE MESES** a partir del reporte por del supervisor del contrato.
Plazo de Ejecución:	Será de **DOCE MESES** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN. El valor de la presente orden asciende a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ($5.855.057),** que se encuentra distribuido así: CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($5.645.400) M/CTE. EXCLUIDO IVA, y DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($209.657) IVA INCLUIDO, y demás costos directos e indirectos; respaldados con el Certificado de Disponiblidad Presupuestal número **6605 del 7 de noviembre de 2024.**

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. La Imprenta Nacional de Colombia realizará pagos mensuales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, una vez el contratista cargué en la plataforma Secop II y envié electrónicamente a la INC la respectiva factura con los siguientes soportes:

a) La certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor designado.
b) El formato de verificación y cumplido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.
c) La constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes de salud, pensión y ARL.
d) El certificado bancario.

Nota 1: Se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Nota 2: Los pagos se realizarán dentro de los términos y condiciones estipulados en el contrato, y estarán sujetos a la aprobación final de la Imprenta Nacional de Colombia y/o su(s) clientes(s).

CLÁUSULA QUINTA– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
3) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
4) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
5) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al Sistema de Gestión Ambiental y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
6) Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
8) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, los acuerdos de niveles de servicio y las necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
9) El contratista no podrá ceder ni total, ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se compromete a:

1. Garantizar que el sistema de facturación electrónica cumpla con todas las normativas vigentes de la DIAN, como el Decreto 2242 de 2015 y la Ley 1819 de 2016.
2. Implementar, sin costos adicionales, todas las actualizaciones necesarias que se deriven de cambios normativos en los procesos de facturación. Esto incluye cualquier cambio técnico, representación gráfica, procesamiento de información o campo adicional que se deba realizar a la

plataforma para continuar cumpliendo con los requisitos legales.

3. Diseñar representaciones gráficas personalizadas previa solicitud y aprobación de la INC. El contratista deberá cotizar el costo de estas personalizaciones.
4. Garantizar una disponibilidad mensual del servicio del 99.6%, asegurando la emisión y recepción de facturas sin interrupciones. El cálculo de la disponibilidad excluye fallas atribuibles a la INC.
5. Mantener un repositorio accesible en línea para que la INC pueda capturar, visualizar y descargar documentos electrónicos de manera segura y desde cualquier ubicación con acceso a internet. Los documentos almacenados en este repositorio deben mantenerse en línea por 5 años.
6. Entrega de la información almacenada en el repositorio a solicitud de la INC.
7. Mantener y actualizar los habilitadores tecnológicos para la integración continua con el sistema administrativo y financiero Seven de la INC, asegurando una operación fluida y sin errores.
8. Presentar un informe mensual en donde se relacione el resumen de los documentos procesados y el detalle de las incidencias atendidas
9. Mantener un esquema de soporte técnico activo y operativo que incluya los niveles de servicio 2 y 3, disponibles en modalidad 5/8.
10. Responder solicitudes urgentes en un plazo máximo de 1 hora y a resolverlas en un lapso de 4 horas.
11. Contar con canales de atención a usuarios (mesa de ayuda) para registrar incidencias a través de correo electrónico, vía telefónica o WhatsApp.
12. Garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos procesados, con medidas de seguridad prevenir pérdidas o accesos no autorizados.
13. Notificar a la INC con un mínimo de 1 día hábil para mantenimientos programados y 3 horas para mantenimiento de emergencia, gestionando la información con los contactos autorizados.
14. Suministrar el acceso a la plataforma a través de 1 usuario administrador y 10 usuarios internos.
15. Gestión de hasta 5 archivos adjuntos con un peso máximo hasta 2MB.
16. Uso de la notificación estándar del operador tecnológico. Cuenta y dominio estándar del contratista.
17. Realizar la capacitación del personal designado por la INC producto de cambios normativos que la requieran, ya sea de forma remota o presencial en las instalaciones de la INC, previo acuerdo y acorde con la complejidad del tema.
18. Creación y administración de uno o múltiples buzones de recepción de facturas (INBOX).

CLÁUSULA SEXTA – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación

anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.
PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO. El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación. Se podrá pactar no menos del 0,5% y no más del 5% del valor del contrato.
En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será del **0.5%**

CLÁUSULA DÉCIMA – PERFECCIONAMIENTO. El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para dar inicio a la ejecución de la Orden debe cumplirse el siguiente requisito:
a) La existencia del Registro Presupuestal.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Angélica María Peña - Gestor Grupo de Adquisiciones
Revisó: Víctor Bohorquez – Coordinador Adquisiciones
Revisó: Ángel Antonio Marchena – Analista Jurídico Grupo Adquisciones
Aprobó: Miguel Ángel Bernal Rojas - Ordenador del Gasto-Subgerente Administrativo y Financiero–SECOP II